

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SERVICIOS A LA CIUDADANIA SERVICIO DE DEPORTES

ANUNCIO

PLAN VIDA ACTIVA Y DEPORTE. CONVOCATORIA 2016

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2016, adoptó, al punto 7º del Orden del Día, el acuerdo de aprobar el Plan Vida Activa y Deporte, así como el procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo de programas deportivos por el que se regirá la convocatoria correspondiente a la anualidad 2016, tanto para su aplicación en Municipios de la Provincia con población inferior a 50.000 habitantes, como en las Entidades Locales Autónomas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Locales, todo ello con una dotación de 175.000 Euros.

1.- PREÁMBULO

El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general. Esta realidad ha sido recogida por nuestra Constitución en el artículo 43.3: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

El deporte puede percibirse, en un primer acercamiento para su estructuración, desde dos puntos de vista. Por un lado, como deporte-espectáculo, en el cual el profesionalismo forma parte de esa misma realidad, y es capaz de despertar emociones en aquellos que lo presencian, hasta el punto de congregar auténticas masas de aficionados dispuestos a acceder al evento mediante el pago de un precio. En el desarrollo de esta faceta del deporte han tenido mucho que ver las nuevas tecnologías y la acción de los medios de comunicación. Por otro lado, como deporte-práctica, cuya expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y la recreación, con la estética corporal y la belleza física, así como con la intervención decidida de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva y en la construcción de instalaciones deportivas.

Aunque las dos visiones del deporte son importantes, la primera porque moviliza masas y genera movimiento económico, sin lugar a dudas es la segunda la que constituye el objetivo fundamental del presente plan que pretende proponer distintas opciones de práctica deportiva desde los Ayuntamientos, de forma que se facilite la participación del mayor número de personas que sea factible, y posibilite fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable.

Es conveniente destacar otros aspectos del deporte que merecen atención:

- El aspecto económico, pues el deporte constituye un sector de primera magnitud en la economía provincial, tanto por los recursos públicos destinados a la promoción deportiva, como por los flujos económicos privados que genera. El deporte, como norma general, en todas sus manifestaciones incluye actividades y/o actuaciones, relacionadas con la producción de material y equipamiento deportivo, con la construcción de instalaciones, con el comercio, con la educación, con el transporte, con el turismo y con la propia práctica deportiva, todas ellas de indiscutible relevancia económica.

- El aspecto laboral, pues el deporte es reconocido como una importante y creciente fuente de empleo, en el que conviven e interactúan numerosos profesionales de distinta cualificación: profesores, entrenadores, arquitectos, directores técnicos y gestores, monitores, animadores, etc., lo que demuestra la evidente dimensión económica – y social – del deporte en nuestra sociedad.

- El aspecto saludable, que es de extraordinaria importancia, pues está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad que se desarrolla. En los países desarrollados las principales causas de mortalidad y morbilidad se relacionan fundamentalmente con los hábitos y estilos de vida. La dieta inadecuada, la inactividad física, el consumo de tabaco y de alcohol son factores determinantes en la aparición de enfermedades. En los últimos años, los hábitos dietéticos en sociedades desarrolladas han involucionado hacia patrones menos saludables, aumentando el consumo de proteína animal y grasas saturadas, mientras que el aporte de proteína vegetal, carbohidratos complejos y fibra ha ido disminuyendo. Este hecho unido a la manera de vivir, cada vez más sedentaria, ha producido cambios importantes en la aparición y frecuencia de enfermedades crónicas y degenerativas, en su evolución y en la mortalidad derivada. La esperanza de vida había aumentado en los últimos años, pero la tendencia evolutiva de los estilos de vida actuales ya está condicionando la de las generaciones futuras. Nuestro objetivo es el de vivir más, pero con mejor calidad de vida, y para ello el ejercicio físico y la práctica deportiva son fundamentales... "vida activa y deporte".

La escasa actividad física de las personas, es la consecuencia del cambio de patrones de conducta que derivan hacia modos de vida más sedentarios, tanto en el trabajo, como en el tiempo de ocio. En la población infantil y juvenil estos fenómenos se agudizan, por el incremento de horas que dedican a ver la televisión, a comunicarse por redes sociales, y a jugar con ordenadores y videojuegos. En no pocos lugares los entornos sociales y, sobretudo la vida en las ciudades, se han convertido en obstáculos para que los niños y niñas jueguen en las calles, puedan desplazarse a pie hasta los centros escolares, o ir en bicicleta.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera el sobrepeso y la vida sedentaria como la verdadera epidemia de este siglo en los países occidentales, y ambas son responsables de la aparición de severos problemas de salud en nuestra sociedad. La Estrategia global sobre dieta, actividad física y salud, aprobada en la 57ª Asamblea Mundial de la Salud de mayo de 2004, señala que, con el fin de lograr resultados en la prevención de las enfermedades crónicas, las estrategias y las políticas de salud que se apliquen deben reconocer el papel esencial de la dieta, la nutrición y la actividad física. Sugiere, entre otras recomendaciones, que para modificar la dieta habitual y aumentar el gasto de energía se debe:

- Reducir el consumo de alimentos muy energéticos y ricos en grasas saturadas y azúcar.
- Disminuir la cantidad de sal en la dieta.
- Aumentar la ingesta de frutas, hortalizas frescas, legumbres, cereales y frutos secos.
- Practicar actividad física moderada durante, por lo menos, una hora al día.

En España, la Estrategia para la Nutrición, Actividad Física y Prevención de la Obesidad (NAOS), es la respuesta del Ministerio de Sanidad y Consumo a las actuaciones promovidas por la OMS para que los gobiernos establezcan medidas específicas ante los problemas que se plantean por la obesidad y el sedentarismo. Supone intervenciones a lo largo de toda la vida del individuo, haciendo especial hincapié en la población infantil y juvenil.

Por todo lo expuesto, y por otros factores, el fenómeno del deporte es muy dinámico. Su vocación, sus manifestaciones y su función social cambian continuamente, de forma que esta característica debe tenerse en cuenta en el planteamiento de objetivos, en las estrategias para conseguirlos y en las acciones a desarrollar, detalladas en el presente documento. Estos objetivos, estrategias y acciones, se han de entender siempre abiertos, con criterio de continuidad, y con posibilidad de cambios, tanto en el comportamiento de la demanda, como en las propuestas de la oferta, conformando un plan flexible y adaptable a dicha realidad dinámica.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. Asimismo el artículo 31.2 del mismo texto legal dicta que "son fines propio y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrios intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal". En este mismo sentido se pronuncia el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía al reconocer las asistencias técnica, económica y material para asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales. Entre estas competencias municipales figura la "promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre", en términos de la ley estatal básica, o "promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso públicos", en términos de la ley autonómica.

Dentro de la normativa de carácter sectorial, la Ley 6/98, de 14 de diciembre, del Deporte, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene por objeto la ordenación, promoción y coordinación del deporte en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En su artículo 2 afirma que los poderes públicos de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio y en el artículo 7 establece las competencias y funciones que las entidades locales, por sí o asociadas, ejercerán en el ámbito del deporte.

2.- OBJETO

El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento por el que se regirá la convocatoria para la anualidad 2016 del Plan Vida Activa y Deporte, cuya finalidad es el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a municipios de menos de 50.000 habitantes y a entidades locales autónomas (E.L.A.) de la provincia de Cádiz para el desarrollo de actividades deportivas en el marco del Plan.

Quedan expresamente excluidos de este Plan las siguientes actividades y proyectos:

a. Actividades que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas, incluidas las subvenciones nominativas, que se concedan por esta Diputación Provincial.

b. Actividades que ya estén incluidas y/o formen parte, en cualquier programa deportivo que organice el Servicio de Deportes de esta Diputación Provincial.

c. Actividades cuyas características de desarrollo no estén incluidas en las líneas de acción previstas en la base 6ª de este Plan.

3.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE ASIGNAN

La Diputación Provincial de Cádiz destinará al presente Plan un crédito total de 175.000 euros que se imputará a las aplicaciones presupuestarias 08/341C/46200 (160.000€) y 08/341C/46800 (15.000€).

4.- MARCO NORMATIVO

El Plan Vida Activa y Deporte se regirán por las presentes bases que lo regulan y por las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local
- Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 aprobado en Sesión Plenaria extraordinaria de fecha 2 de diciembre de 2015.

Conforme a lo prescrito en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones, así como en el apartado 5 del artículo 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la interpretación que sobre la misma se efectúa en la exposición de motivos de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de Ordenación económica, se excluye del ámbito de aplicación de la misma las subvenciones que se otorguen acogidas al presente Plan Vida Activa y Deporte. No obstante las presentes bases se remiten, para determinados aspectos del Plan, a la Ley 38/2003, General de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

5.- EJES DE ACTUACIÓN ESTRATÉGICA Y OBJETIVOS

Los ejes de actuación estratégica están directamente relacionados con los objetivos que se pretenden conseguir, y conforman la columna vertebral del Plan que pretendemos poner en funcionamiento.

A. PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE

Este Plan contempla el establecimiento de líneas de colaboración en acciones deportivas municipales encaminadas a conseguir una mejora en los hábitos de vida de las personas que residen en el municipio, que inculquen actitudes positivas respecto de la práctica regular de ejercicio físico, alimentación sana y relaciones sociales.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- Potenciar las actividades dirigidas a divulgar entre la población en general, los beneficios de la actividad física habitual y de una alimentación sana y equilibrada.
- Apoyar iniciativas que promuevan la participación de las personas con limitaciones de movilidad en actividades deportivas y recreativas.
- Favorecer el conocimiento de nuestro entorno natural y potenciar el uso deportivo sostenible del medio natural.
- Promover acciones dirigidas a fomentar la práctica deportiva y recreativa en parques y espacios verdes del municipio.
- Promover acciones dirigidas a informar y concienciar a la población en general sobre los beneficios de la práctica deportiva habitual, con especial incidencia en los aspectos médicos, técnicos y psico-sociales.
- Promover actividades dirigidas a fomentar la práctica deportiva habitual en la mujer.
- Promover actividades dirigidas a la tercera edad.

B. ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER POPULAR DE ESPECIAL RELEVANCIA Y REPERCUSIÓN SOCIAL

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- Plantear incentivos para la organización de eventos deportivos de relevancia en nuestros municipios.
- Potenciar la práctica deportiva en modalidades con especial singularidad en la provincia, como el piragüismo, la vela, el deporte de orientación, o la pesca deportiva.
- Promover la generación de empleo por medio de la organización de eventos deportivos.
- Fomentar la organización de eventos deportivos como el triatlón, duatlón, acuatlón, y los realizados en espacios naturales.

C. PROMOVER LA PRÁCTICA DEPORTIVA, COMPETITIVA Y RECREATIVA, EN EL ÁMBITO DE LA EDAD ESCOLAR.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- Promover acciones dirigidas a la enseñanza e iniciación deportiva en la edad escolar.
- Organizar actividades deportivas de carácter competitivo entre los escolares en el ámbito del municipio y la comarca.
- Organizar actividades deportivas de carácter recreativo entre los escolares del municipio.
- Organizar actividades deportivas en el medio natural entre los escolares del municipio.
- Organizar eventos deportivos puntuales para la concienciación del uso de la bicicleta y la utilización sostenible del entorno natural.

D. REFUERZO DEL ROL INSTITUCIONAL E IMAGEN EXTERIOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DE LA COLABORACIÓN EN PROGRAMAS DEPORTIVOS

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- Potenciar la imagen corporativa de la Diputación Provincial a través de su colaboración en programas deportivos municipales.
- Garantizar la presencia de soportes publicitarios con la imagen corporativa de la Diputación Provincial en todas las actividades incluidas en el Plan.
- Dar a conocer a la población en general las líneas estratégicas y objetivos que enmarcan la acción de fomento que la Diputación Provincial lleva a cabo en materia deportiva.
- Potenciar y mejorar la estructura de la información que se vuelca en la página web del Servicio de Deportes para mantener unos datos actualizados sobre todas las acciones que se llevan a cabo.

6.- LÍNEAS DE ACCIÓN

La actividad de las entidades locales a favor del deporte que se pretende fomentar con el presente Plan se ajustará a las cinco líneas de acción que seguidamente se describen y que se articulan sobre los ejes de actuación estratégica y los objetivos definidos en la base 5ª. Para cada línea de acción se definen las actividades municipales subvencionables, los gastos que se consideran subvencionables y los criterios de valoración para la Comisión de Valoración.

LÍNEA 1.- PROGRAMA AYUDA A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS PUNTUALES.

A) Actividades municipales subvencionables:

- Carreras populares, Triatlón-Duatlón-Acuatlón, Carreras de orientación, días del deporte, día de la bicicleta, etc...

B) Gastos subvencionables:

- Trofeos-medallas premios finales.
- Avituallamiento líquido participantes.
- Contratación de empresas de servicios para control de inscripciones, control de prueba y clasificaciones finales.
- Contratación de servicios sanitarios profesionales necesarios para las pruebas puntuales.

C) Criterios de Valoración:

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Repercusión (se valorará el número de participantes previstos en la actividad), con el siguiente criterio:

a) Participantes en modalidades individuales:

- Hasta 50: 5 puntos
- Desde 51 hasta 150: 10 puntos
- Desde 151 hasta 250: 15 puntos
- Desde 251 en adelante: 20 puntos

b) Participantes en modalidades de equipo:

- Hasta 50: 5 puntos
- Desde 51 hasta 100: 10 puntos
- Desde 101 hasta 150: 15 puntos
- Desde 151 en adelante: 20 puntos

Se consideran deportes individuales aquellos en los que el deportista realiza una actividad

él solo, para superar al adversario, un objetivo medible por el tiempo, la distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto.

Se consideran colectivos aquellos en los que existe cooperación entre dos o más compañeros, en participación simultánea, con el fin de alcanzar unos objetivos comunes. En el caso que la actividad contemple en su participación ambas modalidades, en caso de no superar sumadas ambas, los 50 participantes, serán computados a efectos de puntuación con 2 puntos en total. A partir de 50 participantes serán puntuados según el baremo de cada modalidad correspondiente.

2. Modalidad de la prueba:

COMPETICIÓN FEDERADA

- Internacional: 5 puntos
- Nacional: 10 puntos
- Regional: 15 puntos
- Local: 20 puntos

Para que un evento sea considerado de carácter nacional o internacional, la prueba ha de estar reconocida dentro del calendario de competición por la Federación Española correspondiente. No es suficiente con que participen equipos del resto de España, o de fuera de ella, para que sea considerada como tal a efectos de puntuación, en caso de no justificarse debidamente, serán tenidas como pruebas de carácter regional con invitación a equipos de fuera de la Comunidad Autónoma, obteniendo la puntuación correspondiente en este apartado a la categoría Regional.

COMPETICIÓN DE CARÁCTER LOCAL Y POPULAR (donde puede inscribirse toda persona interesada, sin más limitación que la que pudiera existir por número de plazas ofertadas, edad y género de los participantes), tendrán la siguiente valoración:

- Evento para todos los públicos sin cuota de inscripción y sin limitación de edad o género: 20 puntos.
- Evento para todos los públicos sin cuota de inscripción y con limitación de edad o género: 15 puntos.
- Evento para todos los públicos con cuota de inscripción y sin limitación de edad y género: 10 puntos.
- Evento para todos los públicos con cuota de inscripción y con limitación de edad y género: 5 puntos.

3. Duración real de la prueba (no incluidos los tiempos de preparación, montaje y desmontaje):

- 1 día: 5 puntos
 - 2 días: 10 puntos
 - 3 días: 15 puntos
 - Más de 3 días: 20 puntos
4. Antigüedad de la prueba:
- Primera edición: 5 puntos
 - De 2 a 5 ediciones: 10 puntos
 - De 5 a 9 ediciones: 15 puntos
 - De 10 a más ediciones: 20 puntos

5. Promoción de la actividad en diversos colectivos y deportes:

- Si se trata de actividades que promuevan el deporte base, de personas mayores de 60 años, la participación de ambos sexos: 15 puntos.
- Si se trata de actividades que promuevan la integración y el deporte de personas con discapacidad y de colectivos minoritarios o en riesgo de exclusión: 15 puntos
- Si realizan Actividades complementarias programadas a la actividad principal por la que se solicita la ayuda: 5 puntos.

Para la valoración de este apartado se atenderá al Proyecto explicativo de la prueba aportado por la entidad.

D) En concordancia con lo previsto en la base 5ª.A.f., respecto de fomentar la práctica deportiva habitual en la mujer, y a tenor de lo especificado en los criterios de valoración de la presente Línea, a la ponderación ya descrita se añadirá la siguiente:

- Cuando la actividad principal del proyecto sea específica para la mujer (100% de las participantes), en cualquiera de las fases de su vida (infancia, adolescencia, etc.), a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 50 puntos.
 - Cuando al menos el 75% de las participantes en la actividad principal sean del sexo femenino, a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 35 puntos.
 - Cuando al menos el 50% de las participantes en la actividad principal sean del sexo femenino, a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 15 puntos.
- Las previsiones que se realicen en el/los proyecto/s sobre esta cuestión, deberán ajustarse al máximo a la realidad previsible – que será oportunamente justificada mediante la correspondiente memoria – al objeto de evitar en la fase justificativa los consiguientes perjuicios derivados de los hipotéticos incumplimientos.

LÍNEA 2.- PROGRAMA PARA PROMOCIONAR Y FOMENTAR EL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR.

A) Actividades municipales subvencionables:

- Campañas escolares municipales.
- Juegos deportivos municipales.

B) Gastos subvencionables:

- Material Deportivo no inventariable (excluidas equipaciones o indumentaria) utilizado específicamente para el desarrollo de la actividad.
- Trofeos y medallas clasificaciones finales (fiestas finales curso).
- Contratación de empresas de servicios, o federaciones deportivas, para el desarrollo de las actividades subvencionables.

C) Criterios de Valoración:

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de especialidades deportivas ofertadas:

- 2 especialidades: 5 puntos
- 3-4 especialidades: 10 puntos
- 5-6 especialidades: 15 puntos
- Más de 6 especialidades: 20 puntos

2. Sesiones previstas:

- Dos sesiones semanales: 5 puntos.

- Más de dos sesiones semanales: 10 puntos.
 - Dos sesiones semanales más actividades complementarias: 15 puntos.
 - Más de dos sesiones semanales más actividades complementarias: 20 puntos.
3. Duración del proyecto:
- Hasta 2 meses: 5 puntos.
 - Hasta 3 meses: 10 puntos.
 - Hasta 4 meses: 15 puntos.
 - Más de 5 meses: 20 puntos.
4. Población en edad escolar a la que va dirigida:
- Población de edades sólo de 6 a 11 años: 10 puntos.
 - Población de edades sólo de 6 a 14 años: 15 puntos.
 - Población de todas las edades (máximo hasta 17 años): 20 puntos.
5. Participación en el proyecto de centros o colectivos de Educación Especial y centros de Acción Educativa Singular que desarrollen un programa de compensación educativa.
- 1 centro o colectivo: 5 puntos
 - 2 centros o colectivos: 10 puntos
 - 3 centros o colectivos: 15 puntos
 - Más de 3 centros o colectivos: 20 puntos
- D) En concordancia con lo previsto en la base 5.A.f., respecto de fomentar la práctica deportiva habitual en la mujer, y a tenor de lo especificado en los criterios de valoración de la presente Línea, a la ponderación ya descrita se añadirá la siguiente:
- Cuando al menos el 50% de las participantes en el total de las actividades/especialidades del proyecto, sean niñas y/o adolescentes, a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 50 puntos.
 - Cuando al menos el 40% de las participantes en el total de las actividades/especialidades del proyecto, sean niñas y/o adolescentes, a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 35 puntos.
 - Cuando al menos el 30% de las participantes en el total de las actividades/especialidades del proyecto, a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 15 puntos.
- Las previsiones que se realicen en el/los proyecto/s sobre esta cuestión, deberán ajustarse al máximo a la realidad previsible – que será oportunamente justificada mediante la correspondiente memoria – al objeto de evitar en la fase justificativa los consiguientes perjuicios derivados de los hipotéticos incumplimientos.
- LÍNEA 3.- PROGRAMAS MUNICIPALES DE DEPORTE ACCESIBLE E INCLUSIVO.**
- A) Actividades municipales subvencionables:
- Deporte para la tercera edad.
 - Deporte para personas con discapacidades.
 - Deporte personas riesgo de exclusión social.
- B) Gastos subvencionables:
- Adquisición de material deportivo no inventariable específico para las actividades subvencionables.
 - Gastos de alquiler de material necesario para el desarrollo de las actividades subvencionables.
 - Trofeos y medallas premios finales
 - Gastos en recursos humanos especializados para llevar a cabo actividades deportivas inclusivas.
- C) Criterios de Valoración: Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios (la valoración se realizará sobre un máximo de 100 puntos), distribuyéndose de la siguiente forma:
- Accesibilidad universal a las actividades e instalaciones deportivas: 10 puntos.
 - Desarrollo de actividades que fomenten la inclusión y multiculturalidad: 10 puntos.
 - Adecuación de los recursos humanos que van a tutorizar las diferentes actividades, tanto en número de personas, como en perfiles formativos (titulación específica) y experiencia previa: 10 puntos.
 - Adecuación de los recursos materiales que se van a utilizar en las diferentes actividades: 10 puntos
 - Por inclusión de actividades para personas en riesgo abandono escolar: 10 puntos.
 - Por inclusión de actividades para personas procedentes de un entorno rural: 10 puntos.
 - Por inclusión de personas sin discapacidad, pero en riesgo de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social: 10 puntos.
 - Por inclusión de personas con necesidades educativas especiales aunque no estén en posesión de un certificado de discapacidad: 10 puntos.
 - Implicación de instituciones y entidades del entorno local en los proyectos, campañas o actividades: 10 puntos.
 - Desarrollo de actividades innovadoras: 10 puntos.
- D) En concordancia con lo previsto en la base 5.A.f., respecto de fomentar la práctica deportiva habitual en la mujer, y a tenor de lo especificado en los criterios de valoración de la presente Línea, a la ponderación ya descrita se añadirá la siguiente:
- Cuando la actividad principal del proyecto sea específica para la mujer (100% de las participantes), en cualquiera de las fases de su vida (juventud, madurez, etc.), a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 50 puntos.
 - Cuando al menos el 75% de las participantes sean del sexo femenino, a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 35 puntos.
 - Cuando al menos el 50% de las participantes sean del sexo femenino, a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 15 puntos.
- Las previsiones que se realicen en el/los proyecto/s sobre esta cuestión, deberán ajustarse al máximo a la realidad previsible – que será oportunamente justificada mediante la correspondiente memoria – al objeto de evitar en la fase justificativa los consiguientes perjuicios derivados de los hipotéticos incumplimientos.
- LÍNEA 4.- PROGRAMAS MUNICIPALES CAMPAÑAS VERANOS DEPORTIVOS.**
- A) Actividades municipales subvencionables:
- Campañas municipales de natación.
 - Campañas municipales de viajes deportivos (playa o montaña deportiva).
 - Campaña municipal de campamentos de verano.
- B) Gastos subvencionables:

- Material específico de natación.
 - Gastos de transporte.
 - Gastos de alquiler de material deportivo específico (material de escalada, material náutico, material deportivo alternativo...)
- C) Criterios de Valoración: Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios (la valoración se realizará sobre un máximo de 100 puntos), distribuyéndose de la siguiente forma:
- Realización de alguna campaña relacionada (natación, viajes deportivos o campamentos de verano): 20 puntos.
 - Actuaciones realizadas para mejorar hábitos alimenticios en alguna de las campañas relacionadas: 20 puntos.
 - Actuaciones realizadas para acceso de personas con discapacidad en alguna de las campañas relacionadas: 20 puntos.
 - Actuaciones realizadas para la integración y acceso de personas en riesgo de exclusión en alguna de las campañas relacionadas: 20 puntos.
- D) En concordancia con lo previsto en la base 5.A.f., respecto de fomentar la práctica deportiva habitual en la mujer, y a tenor de lo especificado en los criterios de valoración de la presente Línea, a la ponderación ya descrita se añadirá la siguiente:
- Cuando al menos el 50% de las participantes en el total de las actividades del proyecto, sean niñas y/o adolescentes, a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 50 puntos.
 - Cuando al menos el 40% de las participantes en el total de las actividades del proyecto, sean niñas y/o adolescentes, a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 35 puntos.
 - Cuando al menos el 30% de las participantes en el total de las actividades/especialidades del proyecto, a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 15 puntos.
- Las previsiones que se realicen en el/los proyecto/s sobre esta cuestión, deberán ajustarse al máximo a la realidad previsible – que será oportunamente justificada mediante la correspondiente memoria – al objeto de evitar en la fase justificativa los consiguientes perjuicios derivados de los hipotéticos incumplimientos.
- LÍNEA 5.- PROGRAMA DE AYUDA PARA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, FUNGIBLE, NO INVENTARIABLE.**
- A) Actividades municipales subvencionables:
- Actividades deportivas municipales dirigidas por monitor.
- B) Gastos subvencionables:
- Material Deportivo no inventariable (excluidas equipaciones o indumentaria deportiva) utilizado para el desarrollo de la actividad.
- C) Criterios de Valoración: Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:
1. Número de actividades deportivas dirigidas por monitor ofertadas:
 - 2 actividades ofertadas: 5 puntos.
 - 3-4 actividades ofertadas: 10 puntos.
 - 5-6 actividades ofertadas: 15 puntos.
 - Más de 6 actividades ofertadas: 20 puntos.
 2. Nivel titulación monitores: Titulación universitaria o formación profesional del monitor deportivo, que imparte las sesiones, relacionada con las funciones a desarrollar (presentar titulación OFICIAL de mayor nivel):
 - Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. 15 puntos por cada monitor.
 - Grado en Maestro de Educación Primaria con mención en Educación Física o maestro especialista en Educación Física o Técnico Deportivo o entrenador nivel II en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. 10 puntos por cada monitor.
 - Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva o Ciclo inicial de Técnico Deportivo o Entrenador Nivel I en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. 5 puntos por cada monitor.
 3. Número de actividades deportivas dirigidas por monitor ofertadas para colectivos de Educación Especial o personas con alguna discapacidad:
 - 2 actividades o escuelas ofertadas: 5 puntos.
 - 3-4 actividades o escuelas ofertadas: 10 puntos.
 - 5-6 actividades o escuelas ofertadas: 15 puntos.
 - Más de 6 actividades o escuelas ofertadas: 20 puntos.
 4. Participar como municipio o ELA, en algunas de las competiciones deportivas o actividades deportivas organizadas por el Servicio de Deportes, o ceder instalaciones municipales para su celebración:
 - Cesión de instalaciones deportivas: 5 puntos
 - Participación en actividades deportivas puntuales: 10 puntos.
 - Participación en circuitos, campañas o copas de la Diputación: 15 puntos.
 - Participación en circuitos, campañas o copas de la Diputación y cesión de instalaciones deportivas: 20 puntos
 5. Actividades ofertadas que hagan conciliar la vida familiar y la práctica deportiva:
 - Programas con alguna actividad en la que padres/madres/abuelos/as puedan hacer deporte con hijos/as, o nietos/as, bien juntos o a la vez: 20 puntos.
- D) En concordancia con lo previsto en la base 5.A.f., respecto de fomentar la práctica deportiva habitual en la mujer, y a tenor de lo especificado en los criterios de valoración de la presente Línea, a la ponderación ya descrita se añadirá la siguiente:
- Cuando la actividad principal del proyecto sea específica para la mujer (100% de las participantes), en cualquiera de las fases de su vida (juventud, madurez, etc.), a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 50 puntos.
 - Cuando al menos el 75% de las participantes sean del sexo femenino, a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 35 puntos.
 - Cuando al menos el 50% de las participantes sean del sexo femenino, a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 15 puntos.
- Las previsiones que se realicen en el/los proyecto/s sobre esta cuestión, deberán ajustarse al máximo a la realidad previsible – que será oportunamente justificada mediante la correspondiente memoria – al objeto de evitar en la fase justificativa los consiguientes

perjuicios derivados de los hipotéticos incumplimientos.

No serán subvencionables, en todo caso y para todas las líneas de acción, los siguientes gastos:

- Gastos en premios deportivos.
- Gastos que respondan a actividades lucrativas.
- Gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, correo, etc.).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto efectuado y los gastos específicos de administración.
- Los gastos de material inventariable (canastas, porterías, equipos informáticos, mobiliario, etc.) incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- Los sueldos y salarios del personal empleado público que pertenezca a la entidad local solicitante.
- Los gastos que respondan a equipamientos deportivos conmemorativos, o propagandísticos, de la celebración de una actividad (camisetas, gorras, mallas, bolsas, bastones, o similar), así como aquel que sea personal e imprescindible para poder desarrollar una actividad deportiva concreta (camiseta, kimono o judogui, guantes, gafas, etc.).

A los efectos de este Plan, se delimitan los siguientes conceptos:

- Actividad Local y Popular es la que congrega al mayor número de personas posible y establece un sistema de organización que permita lograr este objetivo.
- Edad Escolar contempla la participación de niños y niñas con edades comprendidas entre los 6 y los 17 años.
- Actividad Recreativa es una actividad no federada y en la que la competición se utiliza como un medio de desarrollo y no como un fin en sí misma.
- Personas mayores son aquellas que, cuando menos, han cumplido 60 años y están jubiladas laboralmente.
- Material gráfico de divulgación es aquel que – bien sea plástico, o pintado, bien sea dibujado, o impreso – se confecciona, normalmente en soporte de papel (cartel, díptico, tríptico, folleto), con el fin de anunciar una actividad o grupo de actividades (no tendrá esta consideración la impresión sobre camisetas, gorras, u otro tipo de material promocional). Se requerirá, por ser condición imprescindible, aportar en la memoria el material gráfico original utilizado para la difusión de las actividades subvencionables.

7.- BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y CONDICIONES

Podrán solicitar las subvenciones en el marco del presente Plan los municipios de la Provincia de Cádiz con población inferior a los 50.000 habitantes, así como las Entidades Locales Autónomas de la provincia que figuren inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Locales. También podrán hacerlo aquellos Organismos Autónomos (Patronatos, Fundaciones, etc.) de las anteriores entidades locales que tengan atribuidas las competencias en materia deportiva.

Serán requisitos exigibles a los beneficiarios de esta convocatoria los siguientes:

a. Tener previsto en la planificación deportiva anual del municipio o E.L.A. el desarrollo de alguna actividad deportiva con posibilidad de ser incluida en el presente Plan.

b. No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2016 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2016 para la misma finalidad.

c. Cumplir las condiciones previstas en este procedimiento y en la normativa aplicable.

Los Municipios podrán solicitar ayuda económica teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

a. Las ayudas previstas en este Plan se destinarán, exclusivamente, a la organización y desarrollo de las actividades incluidas en las líneas de acción previstas en la base 6ª.

b. Las actividades subvencionadas podrán realizarse desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2016.

c. Sólo podrán solicitar ayuda para un máximo de 5 actividades en total, siendo obligatorio siempre presentar una actividad de la Línea 2 y de la Línea 3.

d. Por cada línea de acción podrán solicitar ayuda para un máximo de 2 actividades.

e. La ayuda económica en ningún caso podrá superar los 1.200 € por cada actividad presentada y aprobada, por lo que la subvención máxima que podrá recibir un municipio será de 6.000 €.

Las Entidades Locales Autónomas podrán solicitar ayuda económica teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

a. Las ayudas previstas en este Plan se destinarán, exclusivamente, a la organización y desarrollo de las actividades incluidas en las líneas de acción previstas en la base 6ª.

b. Las actividades subvencionadas podrán realizarse desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2016.

c. Sólo podrán solicitar ayuda para un máximo de 3 actividades en total, siendo obligatorio siempre presentar una actividad de la Línea 2 y de la Línea 3.

d. Por cada línea de acción podrán solicitar ayuda para un máximo de 2 actividades.

e. La ayuda económica en ningún caso podrá superar los 1.000 € por cada actividad presentada y aprobada, por lo que la subvención máxima que podrá recibir una E.L.A. será de 3.000 €.

8.- SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE ERRORES Solicitudes. La solicitud de subvención, según el modelo establecido en el Anexo I, acompañada de la documentación requerida, así como cualquier otro trámite o escrito que se derive de la ejecución del Plan, se dirigirá a la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz. Se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial, sito en Edificio Roma, Avda. Ramón de Carranza 11 y 12, CP 11071 de Cádiz, en

horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Podrán asimismo presentarse por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este supuesto el solicitante deberá notificar, dentro del plazo establecido, a la Diputación Provincial, mediante fax al número 956 22 54 56, o correo electrónico a la dirección deportes@dipucadiz.es, el trámite realizado y acompañará copia de la documentación presentada, siendo este requisito imprescindible para su admisión a trámite.

El impreso de solicitud de subvención irá firmado por el/la Alcalde/sa o Presidente/a de la Entidad Local solicitante.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es>, la cual está accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de solicitud y anexos. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados

Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo. Tampoco se admitirán las solicitudes realizadas por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común cuando se reciban fuera de plazo, si no se hubiera practicado la notificación prevista en el apartado primero de esta base.

Documentación. La solicitud (modelo Anexo I) se acompañará de la documentación que se detalla a continuación:

- DNI de el/la representante legal de la entidad local (fotocopia autenticada en caso de presentación física o documento digitalizado para presentación electrónica)
- Certificado actualizado de el/la Secretario/a de la entidad local, con firma y sello original, en el que conste el nombre de el/la representante legal de la misma, así como el cargo que ostente.

• Para cada actividad para la que se solicite ayuda deberá presentarse, con especial atención a los aspectos que debe valorar el Órgano Instructor, los siguientes documentos:

- Proyecto de Actividad
- Estructura Básica del Proyecto Presupuestario de la Actividad (Anexo II) con indicación de las partidas de gastos e ingresos previstos para su financiación.
- Declaración responsable (Anexo III).

La documentación deberá presentarse con firmas (de la persona/cargo competente para ello) y sellos en original.

Consideraciones sobre el Proyecto de Actividad. Los proyectos deberán ser concisos, con una extensión máxima de seis páginas, y necesariamente tendrán que incluir, además del desarrollo de los distintos aspectos que serán objeto de valoración, según los criterios establecidos en la base 6ª para cada línea de acción, la siguiente información:

- Denominación de la actividad.
- Municipio y fecha de celebración (indicar número de jornadas).
- Ciudadanos/as y/o Deportistas a los que va dirigida (categorías).
- Desarrollo previsto de la actividad y características más importantes (conceptos, objetivos, etc.).
- Instalaciones donde se desarrollará.
- Medios de difusión y publicidad.

Subsanación de errores. Presentada la solicitud se comprobará que la documentación es correcta. El resultado de las comprobaciones se publicará en el Tablón Digital de Edictos de la Diputación Provincial para que la entidad solicitante, en el plazo de 10 días naturales contados desde la publicación, acompañe los documentos preceptivos para la subsanación. Si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, dictándose resolución en la que se declare tal circunstancia.

Los trámites, actos y resoluciones administrativas que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Digital de Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 59. 6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los anexos indicados podrán descargarse en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es/deportes).

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases Regulatorias se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al procedimiento que se regula en la presente base, siendo de aplicación supletoria la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

Órganos competentes: la ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones acogidas a las presentes Bases corresponde al Diputado que tiene delegadas las atribuciones en materia de deporte. El otorgamiento de las subvenciones corresponderá a la Presidenta.

Fase de Instrucción. El Órgano Instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico del Servicio de Deportes la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se emitirá por los técnicos responsables de la convocatoria la evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios que se establecen en las bases 6ª y 11ª. Dentro de esta fase de instrucción se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

El Órgano Instructor someterá una propuesta de valoración a la Comisión de Valoración.

A la vista de la misma, dicho Órgano Colegiado emitirá un informe sobre la instrucción realizada, en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

Composición de la Comisión de Valoración. La valoración se realizará por una comisión compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Diputado Delegado del Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, o persona en quien delegue.

- Director del Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía o persona en quien delegue

- Vocales: Dos técnicos del Servicio de Deportes designados por el Diputado Delegado. Dicha comisión se encargará de elaborar un informe, según lo ya descrito, de concesión y denegación de subvenciones, por importe cierto, incluyendo las cuantías y beneficiarios. Propuesta de resolución provisional y reformulación. La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón Digital de Edictos de la Diputación Provincial para que, en un plazo de 10 días naturales desde la publicación, los interesados puedan presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada por el Órgano Instructor tendrá el carácter de definitiva.

Propuesta de Resolución Definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las interesados y resueltas las mismas se formulará por el Órgano Instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la desestimación del resto de solicitudes, el plazo de justificación, la cuantía de la subvención concedida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el Tablón Digital de Edictos de la Corporación, para que en el plazo de 10 días naturales contados desde la publicación, los que hayan sido propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación (modelo anexo IV). La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón Digital de Edictos de la Corporación la resolución de la concesión.

Resolución Definitiva. La propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Presidenta para que resuelva la concesión de la subvención.

El decreto de la Presidenta, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa. Éste deberá estar motivado debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos, y deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, constandingo de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El decreto de la Presidenta resolviendo el procedimiento se publicará en el Tablón Digital de Edictos de la Corporación con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad concedida, finalidad para la que se ha concedido y porcentaje de financiación que supone la subvención otorgada respecto a los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto de la actividad aprobado al solicitante.

Publicidad de las subvenciones y Base de Datos Nacional de Subvenciones. En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y normativa reglamentaria de desarrollo. En todo caso se dará publicidad en el Tablón Digital de Edictos de la Diputación Provincial o en la página web de la misma.

Plazo para resolver y efectos del silencio. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo en circunstancias extraordinariamente especiales y sobrevenidas, que estarán suficientemente justificadas, presentadas de forma inmediata a la aparición de las mismas, y siempre con antelación a la finalización del plazo de ejecución, el beneficiario de la subvención no podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública ni podrá afectar a terceros.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañaran los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

11.- CRITERIOS VALORACIÓN

Atendiendo a las líneas de actuación objeto del presente Plan las solicitudes presentadas –mediante su desarrollo en los correspondientes proyectos– se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios de valoración enumerados en la base 6ª.

Considerando estos criterios de valoración, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Plan, los referidos proyectos serán valorados y puntuados por la Comisión de Valoración, sobre la base del informe del Órgano Instructor, estableciendo inicialmente una ayuda económica que en ningún caso podrá superar los 1.200 €, para Municipios, y 1.000 €, para Entidades Locales Autónomas, por cada actividad presentada y aprobada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación a las competencias de las Diputaciones Provinciales en materia de asistencia y cooperación jurídico, económica y técnica, y, especialmente, en los municipios de menor capacidad económica y de gestión, se establecen los siguientes índices de ponderación compensatoria que, a efectos de su ajuste económico, se aplicarán sobre la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos:

- Entidades Locales hasta 5.000 habitantes: la puntuación global obtenida en cada uno de los proyectos presentados y que cumplan los requisitos establecidos se incrementará en un 30%.

- Entidades Locales desde 5.001 habitantes, hasta 10.000: la puntuación global obtenida en cada uno de los proyectos presentados y que cumplan los requisitos establecidos se incrementará en un 15%.

La puntuación obtenida determinará el importe total de la subvención a otorgar según el siguiente criterio de reparto: el importe del crédito total asignado a la convocatoria se dividirá entre la suma del total de puntos asignados en la valoración a los solicitantes, de cuyo cálculo se obtendrá un valor del punto. El importe de la subvención a otorgar será el resultado de multiplicar, para cada solicitante, los puntos obtenidos en la valoración por el valor del punto.

12.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Porcentaje de financiación y compatibilidad de subvenciones
La subvención otorgada puede financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada. No obstante el porcentaje de financiación definitivo vendrá determinado por la relación entre importe de la subvención concedida y el importe total de los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto de la actividad aprobado al solicitante. La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz para el mismo fin.

Justificación de la subvención

El importe definitivo de la subvención o ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Plazo de justificación de la subvención

El plazo para presentar la justificación será el siguiente:

- Para las actividades realizadas desde el uno de enero hasta el 30 de junio, la justificación deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de la resolución definitiva del otorgamiento de la subvención en el Tablón Digital de Edictos de la Corporación.

- Para las actividades realizadas desde el uno de julio hasta el 31 de octubre, la justificación deberá presentarse, como límite máximo, hasta el 10 de noviembre.

Forma de justificación de la subvención.

La entidad subvencionada deberá presentar la documentación justificativa en el Registro General de la Diputación Provincial, sito en Edificio Roma, Avda. Ramón de Carranza 11 y 12. 11071-Cádiz, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes. Podrá asimismo presentarse por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este supuesto el beneficiario deberá notificar, dentro del plazo establecido, a la Diputación Provincial, mediante fax al número 956 22 54 56 o correo electrónico a la dirección deportes@dipucadiz.es, la presentación de la justificación y acompañar copia de la documentación presentada, siendo este requisito imprescindible para su admisión a trámite.

La justificación de la subvención se realizará mediante la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa simplificada de ingresos y gastos realizados (Anexo V). Recogerá todos los gastos subvencionables realizados en la actividad, según el proyecto (un Anexo V por cada actividad subvencionada), acompañada de:

- Memoria detallada del objeto de la subvención, y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma (una por cada actividad, firmada y sellada por la entidad), incluyendo al menos los siguientes datos:

- N.º Participantes.
- Recursos humanos utilizados.
- Infraestructura utilizada.
- Calendarios y resultados técnico-deportivos.
- Recursos materiales empleados.
- Fotografías de la actividad realizada (deberán reflejar la exposición de la imagen corporativa de la Diputación durante el desarrollo de la misma).

• Publicidad realizada de la actividad y de la colaboración de Diputación (debiendo quedar claramente acreditada – mediante carteles, folletos [enviar copia original], fotografías, imágenes, webs, etc. – la inclusión del logo de la Diputación Provincial en lugar destacado, en cualquier medio, acto, o soporte, de difusión de la actividad).

• Otras colaboraciones con empresas, públicas o privadas (acuerdos, aportaciones económicas y/o materiales, ingresos por inscripciones, cuotas, servicios prestados, gastos, etc.).

• Premios y distinciones.

• Detalle de otros ingresos, o subvenciones, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y de su procedencia.

• Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada, así como de los gastos e ingresos habidos.

- Relación de facturas, que deberán ser presentadas de la siguiente forma:

• Deberán presentarse las facturas, o justificantes de gastos subvencionables realizados por la totalidad del proyecto.

• Cumplirán los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30

de noviembre, reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

- Relacionadas y numeradas correlativamente.
- Adjuntando ejemplares originales o fotocopias compulsadas por el Secretario General de la entidad local. Éstas deberán contener, como requisito imprescindible, los siguientes datos:
 - Número de factura del proveedor.
 - Lugar y fecha de la emisión de la factura.
 - Nombre, NIF-CIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor.
 - Nombre y CIF de la entidad beneficiaria.
 - Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso.

- Tipo de IVA aplicado, si corresponde.
- Importe total de la factura.

La Cuenta Justificativa (Anexo V) y la relación de facturas deberán ir firmados por el/la Interventor/a de la entidad local.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria).

Toda facturación llevada a cabo posteriormente a la realización de la actividad subvencionada deberá adjuntar albarán de entrega.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, el Órgano Instructor solicitará a la entidad local la subsanación correspondiente, teniendo la entidad beneficiaria un plazo de 10 días naturales, contados desde la fecha de notificación de tal circunstancia, para corregir los aspectos indicados. Cumplido este plazo sin presentar correctamente la documentación solicitada, el Órgano Instructor emitirá informe sobre el expediente afectado, que trasladará a la Comisión de Valoración para su pronunciamiento y, en su caso, propuesta de anulación de la subvención correspondiente.

Abono de la subvención

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

En el plazo máximo de seis meses desde la percepción de los fondos el beneficiario remitirá a la Diputación Provincial carta de pago que acredite el ingreso en la contabilidad de la entidad local.

13.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Los beneficiarios de las ayudas se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto (que sirvieron de base para otorgar la subvención), y a realizar la actividad programada de acuerdo al proyecto presentado.

b. Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

c. Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación Provincial de Cádiz, en relación con la ayuda concedida.

e. Proporcionar cuanta información y documentación complementaria les sea solicitada por la Diputación Provincial de Cádiz a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y control de la actividad subvencionada, como de evaluación y justificación de la subvención.

f. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada (incluidos medios electrónicos, webs, foros, redes sociales, medios audiovisuales y menciones realizadas en medios de comunicación), que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz, incluyendo:

- El logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad, siempre de conformidad con las normas gráficas del "Manual de Identidad Corporativa".

- Asimismo se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad deportiva mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios.

g. En todo caso, la Diputación Provincial de Cádiz se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.

h. Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su correcto desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.

i. Garantizar el cumplimiento de la Ley de Igualdad en el Deporte, y comprometerse a aplicar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

j. Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto. Asimismo asumirá cualquier responsabilidad civil por perjuicios a terceros derivados de la realización de la actividad, quedando eximida la Diputación Provincial de Cádiz.

k. Justificar debidamente la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en este Plan.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por los solicitantes se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a

terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley (BOE nº 298 de 14 de diciembre de 1999).

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde el Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz.

15.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Supuestos de reintegro: Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas revistas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procedimiento de reintegro: el procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

16.- REGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador del procedimiento regulado en las presentes Bases será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

17.- RECURSOS

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Digital de Edictos de la Diputación Provincial o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

ANEXO II: ESTRUCTURA BASICA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO IV: IMPRESO DE ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN.

ANEXO V: CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

ANEXO I (anverso) SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PLAN "VIDA ACTIVA Y DEPORTE" EN EL ÁMBITO MUNICIPAL 2016 Aprobado por esta entidad local con fecha: _____		
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL		
Ayuntamiento/Organismo Autónomo:		CIF:
Dirección:	Localidad	C.P.:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD LOCAL		
Nombre y apellidos		DNI:
Condición en la que actúa:		Teléfono:
Correo electrónico:		Móvil:
DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL		
Nombre y apellidos		DNI:
Cargo que ocupa:		Teléfono:
Correo electrónico:		Móvil:
A) DATOS RELATIVOS A LOS PROYECTOS A DESARROLLAR (obligatorio siempre presentar una actividad de la Línea 2 y de la Línea 3).		
1. PROGRAMA DE AYUDA A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS O ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER PUNTUAL.		
Referencia	Denominación de la Actividad	
1.1		
1.2		
2. PROGRAMA PARA PROMOCIONAR Y FOMENTAR EL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR.		
Referencia	Denominación de la Actividad	
2.1		
2.2		
3. PROGRAMAS MUNICIPALES DE DEPORTE ACCESIBLE E INCLUSIVO.		
Referencia	Denominación de la Actividad	
3.1		
3.2		
4. PROGRAMAS MUNICIPALES CAMPAÑAS VERANOS DEPORTIVOS.		
Referencia	Denominación de la Actividad	
4.1		
4.2		
5. PROGRAMA DE AYUDA PARA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, FUNGIBLE, NO INVENTARIABLE.		
Referencia	Denominación de la Actividad	

5.1	
5.2	

ANEXO I (reverso)
DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- DNI de el/la representante legal de la Entidad (fotocopia sellada en caso de presentación física o documento digitalizado para presentación electrónica)
- Certificado actualizado de el/la Secretario/a de la entidad local, con firma y sello original, en el que conste el nombre de el/la representante legal de la misma, así como el cargo que ostente.
- Proyectos detallados de cada actividad (máximo seis páginas cada uno), prestando especial atención a los aspectos que se deben valorar por el Órgano Instructor, acompañados de su correspondiente Anexo II, detallando presupuestos por partidas de gastos e ingresos.
- Declaración responsable (Anexo III)

Fdo.: _____ (sello de la entidad)
Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.

ANEXO II
ESTRUCTURA BÁSICA DEL PROYECTO PRESUPUESTARIO DE LA ACTIVIDAD

Título de la Actividad:

- Entidad responsable de la ejecución del programa y persona responsable (teléfono y e-mail).
- Imprescindible adjuntar el Proyecto de la Actividad, según las exigencias del Plan, y detallando los aspectos a valorar según los CRITERIOS DE VALORACIÓN.

PRESUPUESTO DESGLOSADO DE GASTOS E INGRESOS

- Es muy importante que el presupuesto sea lo más ajustado y real posible, concretando en las partidas el importe que realmente luego podemos justificar con facturas.

RELACIÓN DE GASTOS	CANTIDAD (€)
TOTAL PRESUPUESTO	

INGRESOS

Contribución del Ayuntamiento

Contribución de otras entidades detallando (denominación de la entidad e importe de la aportación)
*En caso necesario podrá presentar una hoja adicional con esta información.

Ayuda que se solicita a la Diputación Provincial

Fdo.: _____ (sello de la entidad)
Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.

ANEXO III
DECLARACION RESPONSABLE

D/D^a _____, con D.N.I. _____ en su condición de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/Organismo Autónomo de _____ con C.I.F.: _____.

DECLARA,

- Que el Ayuntamiento/Organismo Autónomo acordó por el órgano competente, en fecha _____ presentar la solicitud de subvención para el Plan Vida Activa y Deporte, y me faculta como representante legal de dicha entidad.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en este Plan.
- Me comprometo a comunicar al Servicio de Deportes de la Diputación Provincial cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización del plazo de justificación de la ayuda aprobada.
- Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización a la Diputación Provincial de Cádiz para recabar, si así lo estima necesario, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento y control de la ayuda concedida.
- No tener otras subvenciones para la misma finalidad y, en el caso de tenerlas, no superen el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- No tener deudas con la Diputación Provincial de Cádiz, y en el caso de tenerlas, autorizar a su compensación de la forma legalmente establecida.
- No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.
- Asumir el compromiso de hacer constar en cualquier acto, o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz.

En _____, a _____ de _____ de 2016.
Fdo.: _____ (sello de la entidad)
Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.

ANEXO IV
IMPRESO DE ACEPTACIÓN/RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

D/D^{ña}. _____ D.N.I. _____
Con domicilio a efectos de notificación en _____
Nº _____ de _____ Teléfono/s _____
Móvil _____ Fax _____ Email _____
en representación del Ayuntamiento/E.L.A./Organismo Autónomo
Con C.I.F. nº _____

MANIFIESTA:
Que a la vista de la Resolución Definitiva de fecha _____, del procedimiento de concesión de subvenciones del Plan Vida Activa y Deporte a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz para la realización de programas y eventos deportivos, incluidos en la misma, durante el año 2016 y dentro del plazo de 10 días establecido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la subvención concedida (marcar con una x lo que proceda).

ACEPTO
 RECHAZO

Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria a los efectos oportunos.
En _____, a _____ de _____ de 2016
Fdo.: _____ (sello de la entidad)
Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.

ANEXO V
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D. _____, en nombre y representación de _____, con C.I.F. _____ solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a la ayuda percibida en el Plan Vida Activa y Deporte, concerniente a la Convocatoria 2016, para la actividad _____.

A. Memoria de actuación justificativa (en hoja aparte)
B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
TOTALES.....						
C. Detalle de ingresos o ayudas que han financiado la actividad						
Identificación de la procedencia de las ayudas (En caso necesario utilizar una hoja adicional para detallar esta información)					Importe	
Totales.....						
El/la abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Cádiz compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda. En _____, a _____ de _____ de 2016. El/la Interventor/a de Fondos Fdo.: _____ (sello de la entidad) Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.						

Nº 21.159

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

- 1.- Entidad adjudicadora:
- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
 - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - Obtención de documentación e información:
- Dependencia: Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - Domicilio: c/ Constitución, nº 1 – 2ª planta.
 - Localidad y código postal: Chiclana 11130.
 - Teléfono: 956 490 003
 - Fax: 956 490 141
 - Correo electrónico: contratacion-bienes@chiclana.es
 - Dirección de internet del perfil del contratante: www.chiclana.es
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Días hábiles, de 9:00 a 13:30 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.
 - Número de expediente: 06/2016
- 2.- Objeto del contrato.
- Tipo: Suministros.
 - Descripción: Alquiler, instalación, mantenimiento y desmontaje de las Casetas de la Feria y Fiestas de San Antonio, con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2016.
 - Duración: Un año.
 - Admisión de prórroga: Si prórroga.
 - CPV: 45223110-0 (instalación estructuras metálicas).
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.
 - Criterios de adjudicación:
- Calidad material y de diseño del suministro: de 0 a 40 puntos.
 - Menor precio ofertado: de 0 a 40 puntos.
 - Otras mejoras cuantificadas económicamente: hasta 20 puntos, desglosado en:
 - Prestación de servicios extraordinarios: hasta 10 puntos
 - Otras mejoras o aportaciones adicionales: hasta 10 puntos
- 4.- Presupuesto base de licitación.
El presupuesto de licitación para la primera anualidad es de 54.200,00.-Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos.
- 5.- Garantía Exigida.
5% del presupuesto de adjudicación, excluido IVA.
- 6.- Requisitos específicos del contratista:
Acreditación de solvencia económica y técnica, en los términos exigidos en la cláusula 17.4 y 17.5, del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.
- 7.- Presentación de las ofertas.
- Fecha límite de presentación:
Durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si éste coincidiese en sábado, domingo o festivo el plazo finalizará el día hábil inmediato posterior.
 - Modalidad de presentación: según lo indicado en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.
 - Lugar de presentación:
- Dependencia: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
 - Domicilio: c/ Constitución, nº 1 – 1ª planta.
 - Localidad y código postal: Chiclana - 11130 - Cádiz
 - Apertura de las ofertas.
 - Dirección: c/ Constitución, nº 1 – 2ª planta.
 - Localidad y código postal: Chiclana – 11130 - Cádiz
 - Fecha y hora: Tercer día hábil siguiente, excepto sábados, a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, a las 11:00 horas.
 - Gastos de publicidad.
Serán por cuenta del adjudicatario.
09/03/2016. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: Joaquín Guerrero Bey

Nº 17.520

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Conocido Procedimiento Abreviado nº 310/2015, seguido en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Cádiz interpuesto por UGT-CADIZ contra Resolución de la Junta de Gobierno Local de Chiclana de fecha 16/3/15, estimatoria parcial del recurso de reposición interpuesto contra publicación, con fecha 17/10/14, en el BOP de Cádiz nº 198 de las Bases que habrían de regir la provisión de diversas plazas de personal funcionario mediante promoción interna, así como Auto de fecha 5 de noviembre de 2015, dictado en el Procedimiento 46/2015 seguido en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cádiz por el que se acuerda la acumulación de ambos Procedimientos en este Juzgado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de Diligencia de Ordenación de fecha 3 de marzo de 2016 dictada en el Procedimiento Abreviado 46/2015, con el fin de que se puedan realizar las alegaciones que se consideren oportunas, al quedar acumulado el Procedimiento Abreviado 310/2015 en el anteriormente mencionado.

De igual modo, significar que la celebración de la vista está señalada para el próximo día 12 de abril de 2016, a las 10:40 horas.

Chiclana, a 11 de marzo de 2016. EL ALCALDE-PRESIDENTE, D. José María Román Guerrero. Nº 18.670

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Por Decreto de la Delegación General del Área de Gestión Presupuestaria y Administración Pública de fecha 11 de marzo de 2016 se convoca licitación para la adjudicación del contrato de servicio siguiente:

- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de San Fernando. Servicio de Contrataciones.
- Número de expediente: SC 09/2016.
- Objeto del contrato: Servicio de vigilancia y salvamento en la playa de Camposoto y de los trabajos técnicos especializados de protección civil
- Plazo de ejecución: 2 años.
- Procedimiento: abierto.
- Presupuesto máximo y base de licitación: 407.026,45 euros. Ver cláusula número 4 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Garantía provisional: no se exige.
- Presentación de proposiciones, forma y contenido: conforme a lo dispuesto en las cláusulas números 14 y 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en la cláusula 21.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Criterios de valoración de las ofertas: varios. Ver cláusula número 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Presentación de las proposiciones: en mano en el Registro General del Ayuntamiento de San Fernando, de lunes a Viernes y en horario de 9:00 a 13:30, o por correo (certificado urgente o postal express) dirigido al Registro General (C/ Isaac Peral 11-13, 11100 San Fernando). Cuando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá, mediante fax dirigido al Registro General en el mismo día, justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la proposición por correo, todo ello con datos que permitan la identificación de la proposición que se envía. Sin la concurrencia de todos estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en este anuncio. Transcurridos, no obstante, los 10 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.
- Plazo de presentación de proposiciones: 15 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio. Si el último día fuere sábado o inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
- Gastos de anuncios: Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.
- Apertura de las ofertas: en el lugar y fecha que se publique en el perfil de contratante.
- Información: Servicio de Contrataciones. (Tlfno: 956 94 98 67). Perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (www.aytosanfernando.es) Fax del Registro General: 956 94 44 58.

En San Fernando, a 14 de marzo de 2016. - LA SECRETARIA GENERAL - Fdo. Mª Dolores Larrán Oya. Nº 18.793

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

En sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 3 de marzo de 2016 se acordó aprobar inicialmente la Modificación del PGOU referida a los parámetros urbanísticos de altura, número de plantas y ocupación máxima de la parcela calificada como Sistema General de Equipamiento en Reserva del EDCV-P-5, sita en Plaza de Europa de esta ciudad, según documento presentado por el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz.

El expediente se somete a información pública por plazo de UN MES para que cualquier persona pueda formular las alegaciones y objeciones que estime pertinentes. La documentación se encuentra a disposición del público en las dependencias de la Delegación Municipal de Impulso y Desarrollo Urbano, sita Plaza Juan García Cabrerros.

Asimismo, se declara la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el suelo en el que las nuevas determinaciones para él previsto supongan modificación del régimen

urbanístico vigente. La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.

La Línea de la Concepción, 9 de Marzo de 2016. El Alcalde, Fdo.: José Juan Franco Rodríguez Nº 18.880

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por medio del presente se pone en conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-082-2016 de fecha quince de marzo de 2016, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente SE HA DECRETADO:

“DON JOSÉ ORTIZ GALVÁN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA (CÁDIZ), en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente.

Estando prevista la ausencia de esta Alcaldía del Municipio de Vejer de la Frontera en el día de hoy martes 15 de marzo a partir de las ocho treinta horas, y miércoles 16 de marzo de 2016, por traslado a Madrid para el cumplimiento de las obligaciones como Senador de las Cortes Generales.

Procede en consecuencia resolver, por razones de ausencia, al respecto de la sustitución de las funciones de esta Alcaldía, debiéndolo ser a favor del Primer Teniente de Alcalde, Don Daniel Sánchez Román para el día de hoy martes 15 de marzo a partir de las ocho treinta horas, y miércoles 16 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, que dice: “Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones”.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 47.2 y 44.1 y 2 del mismo texto legal, por el presente

DECRETO:

PRIMERO.- DELEGAR EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DON DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN, a los efectos previstos en los citados preceptos, todas las funciones de esta Alcaldía los días 15 a partir de las ocho treinta horas, y 16 de marzo de 2016. SEGUNDO.- El presente Decreto surtirá efectos desde su adopción, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Notifíquese por la Secretaría General el presente Decreto a DON DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN quien ejercerá las funciones propias de la Alcaldía como ALCALDE ACCIDENTAL durante los días de la delegación efectuada en los términos que reglamentariamente se establecen en la normativa citada en la parte expositiva de la presente Resolución.

CUARTO.- Dese cuenta a los distintos Departamentos de este Ayuntamiento a los efectos consiguientes.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 18 de marzo de 2016. EL ALCALDE. Fdo.: José Ortiz Galván. Nº 18.901

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Bornos, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de marzo de 2016, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría General y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Bornos, 11 de marzo de 2016. El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán. Nº 18.918

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE ANUNCIO

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de julio de 2015 la Modificación Puntual del Planeamiento de la Alineación en C/Toledo, 40, establecida en el Plano 4-2 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ubrique, se inserta el texto de la misma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico.

“Para el edificio-solar sito en la calle Toledo nº 40 de Ubrique (Cádiz), se modifica puntualmente el Plano nº 4.2. de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación en lo referente a la nueva alineación establecida, para que se mantenga la alineación existente en la actualidad.”

LA ALCALDESA. Isabel Gómez García. Firmado.

Nº 18.941

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por el presente se comunica que en sesión plenaria de fecha 25 de febrero de 2016 se aprobó inicialmente el nuevo Reglamento del Consejo de Solidaridad derogándose la normativa municipal vigente.

El expediente se somete a información pública por plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen

oportunas.

A falta de éstas, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Conil de la Frontera, a 4 de marzo de 2016. EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Juan M. Bermúdez Escámez **Nº 18.959**

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2015, tuvo lugar la aprobación del documento de Rectificación de Errores n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbanística de San Fernando, redactado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, por el que se corrige el error material en la calificación urbanística de la finca sita en el n.º 106 de la calle Real.

Dicho acto ha sido objeto de anotación y depósito en el número de Registro 5433 en la Sección Instrumento de Planeamiento del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos del Libro de San Fernando de la Unidad Registral de Cádiz, correspondiente al Plan General de Ordenación Urbanística de San Fernando, como Anotación Accesorial del mismo, conforme a la Resolución de Inscripción Registral y de Depósito de fecha 3 de marzo de 2016.

Igualmente ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento como Anotación Accesorial en el asiento n.º 38, según certificación de fecha 23 de diciembre de 2015.

Lo que se publica para general conocimiento, a los efectos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

San Fernando, a 14 de marzo de 2016. LA SECRETARIA GENERAL: Fdo: Mª Dolores Larrán Oya. JEFE DE SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANISTICO. Rafael de Cozar Pérez. **Nº 19.034**

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

EDICTO

DON FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TARIFA

HACE SABER: Que durante los días hábiles comprendidos entre los días 04 de abril a 10 de junio de 2016, ambos inclusive, estarán puestos al cobro, en período voluntario, los recibos del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y de la Tasa por Entrada y Salida de Vehículos a Través de las Aceras correspondiente al 2016.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en cualquier entidad bancaria durante dicho plazo.

Asimismo, se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias, Cajas de Ahorros Confederadas y Cooperativas de Crédito Calificadas, según lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el indicado plazo se iniciará el procedimiento de apremio procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el Recargo correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarifa, 18 de marzo de 2016. EL ALCALDE. Fdo. Francisco Ruiz Giraldez. **Nº 20.221**

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Por medio del presente se pone en conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-092-2016 de fecha veintiocho de marzo de 2016, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente SE HA DECRETADO:

“DON JOSÉ ORTIZ GALVÁN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA (CÁDIZ), en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente.

Estando prevista la ausencia de esta Alcaldía del Municipio de Vejer de la Frontera en el día de hoy lunes 28 de marzo a partir de las ocho treinta horas, martes 29 y 30 de marzo de 2016, por traslado a Madrid para el cumplimiento de las obligaciones como Senador de las Cortes Generales.

Procede en consecuencia resolver, por razones de ausencia, al respecto de la sustitución de las funciones de esta Alcaldía, debiéndolo ser a favor del Primer Teniente de Alcalde, Don Daniel Sánchez Román para el día de hoy martes 15 de marzo a partir de las ocho treinta horas, y miércoles 16 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, que dice: “Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones”.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 47.2 y 44.1 y 2 del mismo texto legal, por el presente DECRETO:

PRIMERO.- DELEGAR EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DON DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN, a los efectos previstos en los citados preceptos, todas las funciones de esta Alcaldía los días 28 de marzo a partir de las ocho treinta horas, martes 29 y 30 de marzo de 2016.

SEGUNDO.- El presente Decreto surtirá efectos desde su adopción, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Notifíquese por la Secretaría General el presente Decreto a DON

DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN quien ejercerá las funciones propias de la Alcaldía como ALCALDE ACCIDENTAL durante los días de la delegación efectuada en los términos que reglamentariamente se establecen en la normativa citada en la parte expositiva de la presente Resolución.

CUARTO.- Dese cuenta a los distintos Departamentos de este Ayuntamiento a los efectos consiguientes.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 28 de marzo de 2016. EL ALCALDE. Fdo.: José Ortiz Galván. **Nº 21.368**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D/Dª MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 768/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. GUILLERMO RAMIREZ ROSADO contra MATTHIAS WERNER sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 29.09.2015 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, ESTIMANDO EN LO ESENCIAL la demanda interpuesta por GUILLERMO RAMÍREZ ROSADO frente a MATTHIAS WERNER, se condena a este a que abone a aquel la cantidad de 1.649,89 euros, de las que correspondieron: 1) 772,73 euros a salarios, que devengará el interés del 10 % anual; 2) 877,16 euros a conceptos indemnizatorios, que devengará el interés legal del dinero; el devengo de los intereses tomará como día inicial el de su reclamación extrajudicial el 29-8-13.

Se impone a MATTHIAS WERNER:

*.- las costas, que incluirán los honorarios de asistencia profesional, en su caso;

*.- sanción pecuniaria por importe de 180 euros.

La presente resolución, por razón de la materia sobre la que recae, tan solo permite el RECURSO DE SUPPLICACIÓN que tiene por objeto subsanar una falta esencial del procedimiento o la omisión del intento de conciliación o de mediación obligatoria previa, siempre que se haya formulado la protesta en tiempo y forma y hayan producido indefensión. Dicho recurso deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, a hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso.

Además, al escrito procesal mediante el que se realice el hecho imponible consistente en la interposición de recurso de suplicación habrá de acompañar el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial y que con un mínimo de 500 euros se incrementará con las siguientes cantidades: a) cuando se trate de persona jurídica: el 0,5 % de la cuantía del recurso si esta no excede de 1.000.000 euros o del 0,25 % si excede de dicha cantidad, sin que el máximo de esta última cantidad variable pueda superar los 10.000 euros; b) cuando se trate de persona física: el 0,10 % de la cuantía del recurso, sin que el máximo de esta última cantidad variable pueda superar los 2.000 euros; todo ello con las siguientes excepciones:

- desde el punto de vista subjetivo, están, en todo caso, exentos de esta tasa: Las personas a las que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, acreditando que cumplen los requisitos para ello de acuerdo con su normativa reguladora; El Ministerio Fiscal; La Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos públicos dependientes de todas ellas; Las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas; - los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60 % en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado MATTHIAS WERNER actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a diez de marzo de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición

de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 18.882

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SALA DE LO SOCIAL

SEVILLA

EDICTO

N.I.G.: 1100444S20141000242. Negociado: S. Recurso: Recursos de Suplicación 514/2015. Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 DE ALGECIRAS. Procedimiento origen: Despidos/ Ceses en general 241/2014. Recurrente: SILVIA SILLERO VAZQUEZ. Representante: ALICIA PALMA RUIZ TORRES. Recurrido: MEGACLEAN CAMPO DE GIBALTAR SL y FOGASA

D^a. ROSA MARIA ADAME BARBETA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 514/15-S, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 3 de marzo de 2.016, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Algeciras, en Procedimiento nº 241/14.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a MEGACLEAN CAMPO DE GIBALTAR S.L. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEVILLA a cuatro de marzo de 2.016. EL/A LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 18.926**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/D^a JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 777/2015 a instancia de la parte actora D/D^a. YAIZA GARCIA FERREIRA (LDO RAMIREZ GOMEZ) contra CHIPIONA DENTAL SL, E24H DE APLICACION MEDICINA SL (RAUL MORO MARTIN ADMINISTRADOR) C/ OCAS 64, 10004-CACERES-609119668 y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 8/3/2016 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 72/2016

En la ciudad de JEREZ DE LA FRONTERA, a ocho de marzo de dos mil dieciséis.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social nº 777/2015 en materia de DESPIDO y CANTIDAD, en virtud de demanda interpuesta por Dña. YAIZA GARCÍA FERREIRA, asistida del Letrado D. RAÚL CAÑA GARCÍA, frente a las empresas CHIPIONA DENTAL SL y E24H APLICACIÓN MEDICINA SL, que no comparecieron pese estar citadas en legal forma, y emplazado el FOGASA, que no compareció, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he pronunciado la siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Dña. YAIZA GARCÍA FERREIRA contra CHIPIONA DENTAL SL y E24H APLICACIÓN MEDICINA SL, y emplazado el FOGASA debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la empresa demandada E24H APLICACIÓN MEDICINA SL, condenando a ésta a que a su elección readmita a la actora en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia, por una indemnización a favor de la trabajadora de 328,18 €, y de 596,70 € por falta de preaviso, satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 39,78 €/día..

Y estimando la reclamación de cantidad, se condena a las empresas demandadas al abono, conjunta y solidariamente de la cantidad 4.252,58 €, más el 10% de interés de mora.

Sin especial pronunciamiento para el FOGASA, que deberá estar y pasar por esta resolución, sin perjuicio de sus obligaciones legales establecidas en el art. 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 442700006507715 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente, con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CHIPIONA DENTAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a ocho de marzo de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 18.929

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/D^a JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 62/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. ELISA ISABEL PALOMARES JIMENEZ contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y GMB OZONE ECOLOGICAL EQUIPAMENTS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 04/03/2016 que de forma sucinta dice:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a cuatro de marzo de dos mil dieciséis.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D^a ELISA ISABEL PALOMARES JIMENEZ contra GMB OZONE ECOLOGICAL EQUIPAMENTS, S.L., se dictó sentencia en fecha 21 de Octubre de 2.015, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la sentencia firme, por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento al fallo de la misma.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltra. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 21 de Octubre de 2.015, despachándose la misma a favor del actor, contra la empresa GMB OZONE ECOLOGICAL EQUIPAMENTS, S.L., por la cantidad de 5.578,56 € en concepto de principal, más la de 750,00 € calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justifico prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltra/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.

LAMAGISTRADA-JUEZ. ELLETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado GMB OZONE ECOLOGICAL EQUIPAMENTS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a cuatro de marzo de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 18.931**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 210/2014 Negociado: A. N.I.G.: 1101244S20140000636. De: INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Contra: JUAN RAMON GALAN BLANDON y ANTONIO MIRANDA ODERO

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 210/2014 se ha acordado citar a JUAN RAMON GALAN BLANDON como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DÍA 25 DE ABRIL DE 2016 A LAS 9:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JUAN RAMON GALAN BLANDON.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a ocho de marzo de dos mil dieciséis. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 18.935

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 64/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. ENCARNACION FERNANDEZ CALDERON contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y MUNDOAGUA SERVICIOS PROFESIONALES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 4 de marzo de 2.016, que de forma sucinta dice:
AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a cuatro de marzo de dos mil dieciséis.
Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de Dª ENCARNACION FERNANDEZ CALDERON contra MUNDOAGUA SERVICIOS PROFESIONALES, S.L., se dictó sentencia en fecha 20 de Julio de 2.015, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la sentencia firme, por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento al fallo de la misma.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 20 de Julio 2.015, despachándose la misma a favor del actor, contra la empresa MUNDOAGUA SERVICIOS PROFESIONALES S.L., por la cantidad de 2.267,62 € en concepto de principal, más la de 350,00 € calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificando prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.
LA MAGISTRADA-JUEZ, EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MUNDOAGUA SERVICIOS PROFESIONALES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a cuatro de marzo de dos mil dieciséis.
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 18.969

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 HUELVA

EDICTO

D/Dª Mª DEL CARMEN BELLON ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 284/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE RAMON GONZALEZ RODRIGUEZ contra DAMATERRA EMPRESA DE SERVICIOS S.L, SERRAMAR SL y CARMEN OTERO BARRANCO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 18/02/2016 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Huelva, a dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

Dada cuenta;

PARTE DISPOSITIVA

El anterior escrito, regístrese en el libro de su clase.

No ha lugar a continuar la ejecución contra la empresa concursada, debiendo la actora ejercitar su derecho ante el Juez de lo Mercantil, concededor del concurso.

Procédase al archivo de las actuaciones, previa notificación a las partes y dejada debida nota en el Libro de su clase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA AUXILIADORA SALVAGO SANZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado DAMATERRA EMPRESA DE SERVICIOS S.L y SERRAMAR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y TABLON DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a dieciocho de febrero de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 18.970

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CADIZ

EDICTO

D/Dª MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 18/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. ISABEL MARIA TORRE RODRIGUEZ contra UTE ACTIVA-TFORMACION CONSULTING SL-XEREX WELLNESS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara EXTINGUIDA en fecha de la presente resolución de 11-3-16 la relación laboral que existía entre ISABEL MARÍA TORRE RODRÍGUEZ y UTE ACTIVA – TFORMACIÓN CONSULTING, S.L. - XEREX WELLNESS CENTRO DE ESTUDIOS ACADÉMICOS S.A., y se condena a esta empresa a que abone a aquella las siguientes cantidades:

- 1.- indemnización: 5.974,06 euros;
- 2.- salarios de tramitación: 5.907,64 euros.

Notifíquese la presente resolución no es firme, y contra ella cabe recurso de reposición ante el mismo juez que la dictó, cuya interposición no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida, debiendo interponerse en el plazo de tres días expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente. Así por este auto, lo mando y firmo.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. FRANCISCO DE BORJA DERQUI - TOGORES DE BENITO, MAGISTRADO JUEZ TITULAR del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO JUEZ TITULAR. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Y para que sirva de notificación al demandado UTE ACTIVA-TFORMACION CONSULTING SL-XEREX WELLNESS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a catorce de marzo de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 18.992

JUZGADO DE LO SOCIAL**ALGECIRAS****EDICTO**

D^a SONIA CAMPAÑA SALAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 58/2014 a instancia de la parte ejecutante D^a. SARAH ELIZABETH SPENCER contra OXFORD LEARNING LTD sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 7/3/16 del tenor literal siguiente:

“DECRETO.-LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DOÑA SONIA CAMPAÑA SALAS.- En Algeciras, a 7 de marzo de dos mil dieciséis . PARTE DISPOSITIVA.- ACUERDO: Tener por desistida la presente ejecución a SARAH ELIZABETH SPENCER , por caducidad en primera instancia, sin perjuicio de interponer nueva demanda , sin perjuicio de caducidad de la acción. Archívese la presente ejecución . Notifíquese la presente resolución a las partes , haciéndole saber que contra el mismo cabe recurso de REVISIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.”

Y para que sirva de notificación al ejecutado OXFORD LEARNING LTD actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a siete de marzo de dos mil dieciséis. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 18.999**

JUZGADO DE LO SOCIAL**ALGECIRAS****EDICTO**

D^a SONIA CAMPAÑA SALAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 232/2015 a instancia de la parte ejecutante D . DIEGO JIMENEZ REYES contra DAMATERRA EMPRESA DE SERVICIOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO DE ACLARACIÓN de fecha 8/3/16 del tenor literal siguiente:

“AUTO.-Magistrado-Juez.-Sr.D.DIEGO ZAFRAMATA.-En Algeciras, a ocho de marzo de dos mil dieciséis. PARTE DISPOSITIVA.-DISPONGO: 1.- Estimar la solicitud de DIEGO JIMENEZ REYES de aclarar el auto dictado en este procedimiento con fecha 2/2/16 en el sentido que se indica a continuación.: “RAZONAMIENTO JURÍDICO TERCERO: “La empresa deberá abonar al trabajador ejecutante la cantidad de 7.921,75 euros en concepto de indemnización por la extinción del contrato de trabajo (168,75 días * 26,34 euros) + (132 días * 26,34 euros). Conforme a lo anteriormente expuesto los salarios de tramitación abarcarán desde la fecha de notificación de la sentencia de despido a la parte demandada hasta la fecha de este auto extintivo. A dicho importe se le ha de unir el importe de los salarios de tramitación que no han sido abonados al trabajador desde la fecha efectiva del despido (9 de octubre de 2013) hasta la notificación de la sentencia por la remisión hecha por el art. 281.2.b) LRJS al art. 56.2 ET. El total de días en concepto de salarios de tramitación es de 846 días. El importe a indemnizar a la trabajadora por la empresa por este concepto es de 22.283,64 euros (846 días * 26,34 euros).El total a indemnizar por la empresa a la trabajadora ejecutante es de 30.205,39 euros.

PARTE DISPOSITIVA : ACUERDO la extinción de la relación laboral que une al trabajador D. Diego Jiménez Reyes con la empresa DAMATERRA, S.L., con fecha de 2 de febrero de 2016, condenando a la empresa ejecutada a abonar a la trabajadora ejecutante la cantidad de 24.891,30 euros, de los cuales 7.921,75 euros en concepto de indemnización por la extinción del contrato; 30.205,39 euros por todos los salarios de tramitación que abarcan desde la fecha efectiva del despido hasta la fecha de la presente resolución judicial; así como al pago de los intereses moratorios del art. 576 LEC de conformidad con lo expuesto en el Fundamento Jurídico Cuarto de la presente resolución.”

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales. Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.”

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO DAMATERRA EMPRESA DE SERVICIOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a ocho de marzo de dos mil dieciséis. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 19.001

JUZGADO DE LO SOCIAL**ALGECIRAS****EDICTO**

D^a SONIA CAMPAÑA SALAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN

DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 120/2015 a instancia de la parte ejecutada CRISAN GHEORGHE HORIA y GABRIEL DANUT BODAN contra GENERAL BUILDING SERVICES 2011 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de fecha 4/3/16 del tenor literal siguiente:

“AUTO.- En Algeciras, a cuatro de marzo de dos mil dieciséis. PARTE DISPOSITIVA.-S.S^a. Ilmo. DIJO: Ha lugar a la ejecución solicitada por GHEORGE HORIA CRISAN Y GABRIEL DANUT BOGDAN frente a GENERAL BUILDING SERVICES 2011 S.L. , debiendo la Sra. Secretario Judicial Encargada de la Agenda Programada, señalar día y hora para la celebración del incidente de no readmisión. Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos. Notifíquese a la ejecutada , a través de Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. SRA .D^a. NURIA DEL PRADO MEDINA MARTÍN , MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. D^a SONIA CAMPAÑA SALAS. En Algeciras, a cuatro de marzo de dos mil dieciséis. Habiéndose dictado Auto despachando ejecución por la vía de incidente de no readmisión y de conformidad con lo acordado en el mismo, se señala para que tenga lugar la comparecencia prevista en el art. 280 de la LRJS, el próximo día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS , previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Se hace saber a la parte ejecutante que deberá aportar a dicho acto Informe de Vida Laboral actualizada de la misma. Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo de citación en forma a las mismas. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Así lo dispongo y firmo. Doy fé.”

Y para que sirva de notificación al ejecutado GENERAL BUILDING SERVICES 2011 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a cuatro de marzo de dos mil dieciséis. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 19.006

JUZGADO DE LO SOCIAL**ALGECIRAS****EDICTO**

D^a SONIA CAMPAÑA SALAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 300/2014 a instancia de la parte ejecutante D^a. IRENE GODOY FERNANDEZ contra FRIO INDUSTRIAL ALGECIRAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 7/3/16 del tenor literal siguiente:

“AUTO.-Magistrada-Juez.-Sra D^a NURIA MARIA DEL PRADO MEDINA MARTIN.-En Algeciras, a siete de marzo de dos mil dieciséis. PARTE DISPOSITIVA.- DISPONGO: 1.- Se ha de añadir , “ Se declara la extinción de la relación laboral con efectos desde el día 22/04/15 ”. 2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales. Notifíquese la presente resolución a las partes, y a Fogasa. Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.”

Y para que sirva de notificación al ejecutado FRIO INDUSTRIAL ALGECIRAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a siete de marzo de dos mil dieciséis. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 19.007

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE

JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 1066/2015 seguidos a instancias de ANTONIO VIDAL BRIOSO contra CONSTRUCCIONES MAVIRMO SL, MUTUALIDAD DE SEGUROS PARA APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS PRIMAFIJA(MUSAAT), LUIS MARIA VICENTE PERALTA y AVILA NEGOCIOS INMOBILIARIOS SL sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES MAVIRMO SL, MUTUALIDAD DE SEGUROS PARA APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS A PRIMA FIJA(MUSAAT), LUIS MARIA VICENTE PERALTA y AVILA NEGOCIOS INMOBILIARIOS SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2016, A LAS 10:45 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES MAVIRMO SL, MUTUALIDAD DE SEGUROS PARA APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS A PRIMA FIJA(MUSAAT), LUIS MARIA VICENTE PERALTA y AVILA NEGOCIOS INMOBILIARIOS SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a ocho de marzo de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 19.009

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 318/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL OLIVA MORENO contra SERGIO LEONE (PIZZERIA EL HORNO DE ORO) sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 18-11-15 del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimando la demanda formulada por D. MANUEL OLIVA MORENO frente a la Empresa SERGIO LEONE (NIE Y-1443904-R) "PIZZERÍA HORNO DE ORO" y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en reclamación de CANTIDAD, debo condenar y condeno a la Empresa SERGIO LEONE (NIE Y-1443904-R) "PIZZERÍA HORNO DE ORO" a que abone al actor la cantidad de CINCO MIL CIENTO SESENTA EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.160,85€), más el diez por ciento de dicha cantidad en concepto de interés de mora salarial.

Condeno al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a estar y pasar por la presente declaración, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones con los correspondientes límites salariales y legales previstos en el art. 33 del E.T.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndose saber que contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que, al anunciar el recurso, deberá depositar la cantidad de trescientos euros (300,00 Euros) en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito (Grupo Santander), núm. de cuenta 1255-0000-65-0318-15, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar ésta en metálico en la citada cuenta al anunciar el recurso, pudiendo sustituirse por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero al primer requerimiento emitido por entidad de crédito, constando la responsabilidad solidaria del avalista. Así mismo, se advierte que el recurrente si estuviera obligado a ello deberá acompañar justificante de haber realizado la autoliquidación de la Tasa al interponer el Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por SS. el Ilmo. Sr. Magistrado D. Lino Román Pérez, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SERGIO LEONE (PIZZERIA EL HORNO DE ORO) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 8 de marzo de 2016. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 19.010

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 835/2015 seguidos a instancias de ANTONIO GARCIA HERNANDEZ contra SUPERSOL SPAIN SL, MARIA DEL ROCIO RODRIGUEZ RAMIREZ y PESCADERIAS PUERTO SL sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día NUEVE DE MAYO DE 2016, A LAS 10:10 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a ocho de marzo de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 19.011**

**JUZGADO DE LO SOCIAL
ALGECIRAS
EDICTO**

Dª SONIA CAMPAÑA SALAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 220/2015 a instancia de la parte ejecutante D. PABLO BOZA ORTIZ contra ACELERADOS NETWORKS SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 4/3/16 del tenor literal siguiente:

“AUTO.- Magistrada-Juez. Sra Dª NURIA MARIA DEL PRADO MEDINA MARTIN. En Algeciras, a cuatro de marzo de dos mil dieciséis. PARTE DISPOSITIVA.- DISPONGO: Estimar el recurso de revisión interpuesto por PABLO BOZA ORTIZ, contra Decreto 3/11/15 y acuerdo en su lugar: El despacho de la ejecución, debiendo citar nuevamente a las partes a comparecencia, citándose a la ejecutada, por Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el día de la vista del incidente de readmisión, en caso de querer hacer manifestaciones y alegaciones que a su derecho convenga, podrá la ejecutada realizarlas en el acto del juicio. Señálese comparecencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 280 de la L.R.J.S, citándose a las partes, para el próximo día DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECÍSEIS A LAS NUEVE Y CUARENTA Y CINCO HORAS, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndose a las mismas que deberán acudir con todos los medios de prueba que estimen oportunos, sirviendo de citación la presente resolución a las partes. Notifíquese la presente resolución.”

Y para que sirva de notificación al ejecutado ACELERADOS NETWORKS SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a cuatro de marzo de dos mil dieciséis. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 19.012**

**JUZGADO DE LO SOCIAL
ALGECIRAS
EDICTO**

Dª SONIA CAMPAÑA SALAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos de Ejecución nº 67/16, seguidos en este Juzgado a instancia de la parte actora D. JUAN ANTONIO SANCHEZ GIL contra “HORTALIZAS Y FRUTAS JUANETE SL”, sobre Cantidad, se ha dictado Auto y Decreto de esta misma fecha, cuyos encabezamientos y partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

“AUTO.- En Algeciras, a ocho de marzo de dos mil dieciséis.- PARTE DISPOSITIVA.- S.Sª. Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por D. JUAN ANTONIO SANCHEZ GIL, contra “HORTALIZAS Y FRUTAS JUANETE, SL” por la cantidad de 38.881,89 euros en concepto de principal, más la de 11.664 euros calculados para intereses y costas.- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.- Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos

impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.- Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. SR. D. DIEGO ZAFRA MATA, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.- EL JUEZ.- LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.-"; y

"DECRETO.- En Algeciras, a ocho de marzo de dos mil dieciséis.- PARTE DISPOSITIVA.- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada "HORTALIZAS Y FRUTAS JUANETE, SL", por importe de 38.881,89 euros en concepto de principal, más 11.664 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiriese a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas.- Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestados.- Se hace saber a la ejecutada que el/los embargo/s acordado/s, podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como que el pago podrá realizarse igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", nº IBAN ES55-0049-3569-920005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" el nº 1288-0000-64-0067-16.- Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.- Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma Dña. SONIA CAMPAÑA SALAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.- LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.-"

Y para que sirva de notificación al demandado "HORTALIZAS Y FRUTAS JUANETE SL" actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a ocho de marzo de dos mil dieciséis. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".
Nº 19.061

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ EDICTO

D/Dª MARIADEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADA/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 940/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. MUTUAL MIDAT CYCLOPS contra MANUEL BARO VILLALPANDO, MANTENIMIENTOS CALLAOS L, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 10-03-2016 del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que, se ESTIMANDO la demanda, se declara la responsabilidad directa de la empresa MANTENIMIENTOS CALLAO, S.L. y la subsidiaria del INSS y TGSS sobre los gastos sanitarios, subsidio de incapacidad temporal y prestación por lesiones permanentes no invalidante en el importe de 7.688,98 euros, conforme al desglose expuesto en el hecho probado segundo de la relación de hechos probados de esta sentencia, anticipado por la mutua demandante y cuyo reembolso esta puede exigir de aquellos, por lo que se condena a estos a que le abonen dicha cantidad a la mutua.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por

el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso.

Además, al escrito procesal mediante el que se realice el hecho imponible consistente en la interposición de recurso de suplicación habrá de acompañar el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial y que con un mínimo de 500 euros se incrementará con las siguientes cantidades: a) cuando se trate de persona jurídica: el 0,5 % de la cuantía del recurso si esta no excede de 1.000.000 euros o del 0,25 % si excede de dicha cantidad, sin que el máximo de esta última cantidad variable pueda superar los 10.000 euros; b) cuando se trate de persona física: el 0,10 % de la cuantía del recurso, sin que el máximo de esta última cantidad variable pueda superar los 2.000 euros; todo ello con las siguientes excepciones:

- desde el punto de vista subjetivo, están, en todo caso, exentos de esta tasa: Las personas a las que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, acreditando que cumplen los requisitos para ello de acuerdo con su normativa reguladora; El Ministerio Fiscal; La Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos públicos dependientes de todas ellas; Las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas; - los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60 % en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado MANTENIMIENTOS CALLAO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a once de marzo de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".
Nº 19.065

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

CADIZ EDICTO

Procedimiento Ordinario: 254/2014. Negociado: 2. N.I.G.: 1101244S20140000717. De: D/Dª. MANUEL CORTES ROMERO, ENMANUEL CORTES SACE Y ENCARNACION SACE DIAZ. Contra: D. Ignacio Loste Jimeno.

Dª. CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 254/2014 se ha acordado citar a IGNACIO LOSTE JIMENO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 DE ABRIL DE 2016 A LAS 09:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. JUAN CARLOS I, EDIF. ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA DE CADIZ, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a IGNACIO LOSTE JIMENO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a quince de marzo de dos mil dieciséis. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".
Nº 19.109

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

CADIZ EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1128/2015 Negociado: 1. N.I.G.: 1101244S20150003606. De: D/Dª. JOSE ANTONIO CARRION CANTO. Contra: D/ Dª. FONDO DE GARANTIA SALARIAL, HIPOTELS SA NOVO SANCTI PETRI, SEGURIDAD SANCTI PETRI SL, HIPOTEL HOTEL BARRROSA PALACE & SPA, HIPOTELS HOTELL BARRROSA GARDEN, HIPOTEL HOTEL BARRROSA PARK Y HIPOTELS SENSIMAR PLAYA LA BARROSA.

D/Dª. CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los

autos número 1128/2015 se ha acordado citar a SEGURIDAD SANCTI PETRI SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 DE ABRIL 2016 A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. JUAN CARLOS I, EDIF. ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SEGURIDAD SANCTI PETRI SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a nueve de marzo de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 19.140**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 MADRID

EDICTO. CEDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. MARIA BELEN GOMEZ RODRIGUEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 07 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 519/2014 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ENRIQUE EMILIO MARTINEZ PEREZ frente a INSTITUTO NACIONAL DE GESTION SANITARIA y SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución "SENTENCIA Nº 74/16

En Madrid, a once de febrero de dos mil dieciséis

La Ilma. Sra. Doña Inmaculada González de Lara Ponte, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 7 de Madrid, ha visto los presentes autos nº 519/14, seguidos entre partes, de una como demandante D. Enrique Emilio Martínez Pérez, asistido por el Letrado D. José Tomás Ausin García y de otra, como demandada, Serramar Vigilancia y Seguridad SL, du Administradora Concursal Dª Carmen Oteo Barranco y el FOGASA, que no comparecen pese a estar citados en forma, versando los autos sobre Reclamación de Cantidad, ha dictado, en nombre de S.M. El Rey, la presente resolución con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El día 7 de mayo de 2014 tuvo entrada en este Juzgado, previo turno de reparto, demanda en la que la parte actora, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho en los que basaba su pretensión, suplicaba una sentencia de conformidad con lo solicitado.

II.- Admitida a trámite la demanda, se celebró el acto del juicio el 10 de febrero de 2016, desistiendo la actora, con carácter previo, respecto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, exponiendo a continuación cuanto a su derecho convino, practicándose las pruebas propuestas y admitidas con el resultado que consta en la grabación audiovisual realizada al efecto y tras elevar sus conclusiones a definitivas quedaron los autos vistos para sentencia.

III.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales fundamentales.

HECHOS PROBADOS

Se declaran probados los siguientes hechos:

PRIMERO.- La parte actora D. Enrique Emilio Martínez Pérez, prestó servicios para la demandada Serramar Vigilancia y Seguridad SL con antigüedad de 6 de febrero de 1990 hasta el 1 de marzo de 2014, fecha en que Viriato SA se subrogó en su contrato de trabajo, con la categoría de vigilante y percibiendo un salario mensual de 1.788,90 € con parte proporcional de pagas.

SEGUNDO.- Por causa de la relación laboral, la demandada adeuda a la actora la cantidad de 5.659,77 € por salarios, según desglose que consta en el hecho tercero de la demanda, que se da por reproducido.

TERCERO.- Se ha agotado la vía administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el art. 97.2 LRJS los hechos declarados probados son fruto de la valoración de los documentos obrantes en autos y de las pruebas practicadas en el acto del juicio oral.

SEGUNDO.- A la injustificada incomparecencia de la demandada al acto del juicio oral le resulta de aplicación lo establecido en el art. 91.2 LRJS, por lo que se le declara confesa, lo que implica que la deuda reclamada haya sido probada y la demanda estimada en aplicación del art. 4 ET que garantiza el derecho de los trabajadores a percibir la remuneración pactada a lo que hay que añadir el 10 % de intereses de mora, previstos en el art. 29.3 ET.

VISTOS, además de los citados, los demás de general y pertinente aplicación, FALLO

Estimando la demanda de D. Enrique Emilio Martínez Pérez condeno a Serramar Vigilancia y Seguridad SL a que le abone la cantidad de 5.659,77 € en concepto de salarios devengados y no percibidos más el 10 % de intereses y a la administradora concursal y al FOGASA a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta resolución a la partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente, por comparecencia o mediante escrito, ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Debiendo el que no esté eximido legalmente haber acreditado al tiempo

de anunciar el recurso el ingreso de la suma de 300 € en la cuenta nº 2505 0000 65 051914 en la oficina del Banco de Santander de Princesa 3 a nombre de este Juzgado nº 7, así como haber ingresado en el periodo hasta la formalización del recurso y en la indicada cuenta, el importe de la condena que se deberá acreditar mediante la presentación del justificante de ingreso o bien mediante la formalización y aportación al Juzgado de aval bancario en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista. En todo caso el recurrente deberá designar letrado o graduado social para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Con el escrito de interposición del recurso deberá acompañarse por todo aquel que no gozara de las exenciones previstas en el art. 4 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, en la redacción dada por el art. 10 de la Ley 25/2015, de 28 de julio (BOE 29.07.2015), el justificante de haber ingresado la tasa establecida en dicha Ley, que deberá efectuarse por autoliquidación en el modelo oficial 696 debidamente validado en la forma prevista en la Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo (BOE 30/03/2013) con la salvedad de que para la tramitación de los recursos de suplicación y casación no son exigibles tasas al trabajador, ni al beneficiario de la Seguridad Social, ni al funcionario o personal estatutario, que interpongan recursos de suplicación o de casación en el Orden Social, ni siquiera respecto de recursos interpuestos con anterioridad al RDL 3/2013. Tampoco son exigibles las Tasas a los sindicatos para la interposición de recursos de suplicación ni de casación, ya unificadora, ya ordinaria, ante la Jurisdicción Social, ni siquiera respecto de recursos interpuestos con anterioridad al RDL 3/2013.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos originales para su cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo."

PUBLICACION.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy Fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a ocho de marzo de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 19.401**

JUZGADO DE LO SOCIAL ALGECIRAS EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1138/2014. Negociado: CH. N.I.G.: 1100444520141001213. De: D/Dª Francisca Cano Godoy. Contra: Limpibor Sevilla SL.

D/Dª. SONIA CAMPAÑA SALAS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1138/2014 se ha acordado citar a LIMPIBOR SEVILLA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS a las 11,20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en PLAZA DE LAS CONSTITUCIÓN S/N debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LIMPIBOR SEVILLA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a dieciocho de marzo de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 20.533**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2016: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros